

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 82. Transmisión de informaciones por medios electrónicos.

Nos dirigimos a Uds. en relación con el proyecto que desarrolla el Banco Central del proceso de desregulación y sistematización administrativa que, en esta etapa, prevé la reforma de procedimientos operativos.

En este sentido, se ha determinado el siguiente cronograma tentativo:

- A partir del 1.8.91 se utilizará el correo electrónico para la difusión de las comunicaciones "A", "B" y "C" y de los comunicados de prensa e informaciones telefónicas, excepto los relacionados con temas cambiarios.
- A partir del 15.9.91 la transmisión de datos vinculados con la "Central de riesgo" (Com. "A" 1795) se efectuará por este medio.
- A partir del 1.12.91 las entidades deberán ingresar mediante transmisión electrónica las siguientes informaciones:
 - Balance de saldos, Estado de situación de deudores e Información sobre promedios mensuales de saldos diarios (Código 42).
 - Principales deudores de las entidades financieras y Composición de los conjuntos económicos (Código 43).
 - Sistema informativo sobre operaciones a termino con moneda extranjera (Código 41).
 - Régimen informativo cambiario. Compra y venta de divisas, billetes y oro, contado y termino, libres y de convenio y arbitrajes con clientes de los sectores publico y privado.
 - Régimen informativo cambiario. Compra y venta a término transformaciones al contado, pases y arbitrajes.
 - Régimen informativo cambiario. Compra y venta de divisas, billetes y oro, contado y termino, libres de convenio, concertados con el Banco Central y entre entidades.
 - Régimen informativo cambiario. Operaciones de arbitraje, de pase y descuento de letras en moneda extranjera entre entidades.
 - Régimen informativo cambiario. Denuncia de posición de moneda extranjera al contado, a término y general, por moneda.

Por otra parte, atento el diseño adoptado, quedara a exclusivo cargo de las entidades tomar los recaudos necesarios para obtener la conexión, en forma individual o conjunta, con el

equivalente a instalar en el Banco Central. A tal efecto deberán informar antes del 7.5.91, mediante nota dirigida a la Gerencia de Organización y Sistemas, la forma de conexión elegida.

Luego de obtenidas las respuesta, se definirá el equipamiento necesario que posibilite cumplir con las etapas previstas, tarea en la que participará un comité integrado por cinco funcionarios del Banco Central y un representante designado por cada una de las asociaciones que nuclean a las entidades. Este comité asesor también propondrá al Directorio de esta Institución la forma de distribución del costo de dicho equipamiento, modalidad de adquisición e incorporación, para lo cual contará con un plazo de veinte días corridos desde la fecha de constitución.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente Técnico de
Entidades Financieras

Liliana M. Conti
Subgerente General